



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Vivienda. Exp. 8672 Of. D.G.P.L. 63-II-1-2920.

17/8672

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE VIVIENDA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Vivienda de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Vivienda, a cargo de la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En virtud del análisis y estudio del asunto mencionado, esta Comisión Legislativa, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción 1, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta soberanía el presente dictamen.

METODOLOGÍA.

- I. En el apartado "ANTECEDENTES" se indica la fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en la Comisión para su análisis y dictaminación.
- II. En el apartado denominado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se resume el objetivo de la Iniciativa que nos ocupa.
- III. En el apartado "CONSIDERACIONES", las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES.

- I. El 28 de noviembre de 2017, la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó en tribuna la Iniciativa enunciada.
- II. Tal documento fue publicado en la Gaceta Parlamentaria, año XXI, número 4915-VI, del martes 28 de noviembre de 2017 y recibida en la Comisión de Vivienda el 29 de noviembre de 2017.
- III. Con fecha del 30 de noviembre de 2017, la Comisión de Vivienda, solicitó al Enlace de la Secretaría de Gobernación la opinión referente a dicha Iniciativa.
- IV. Con fecha del 06 de diciembre de 2017, el Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, remitió las opiniones de la SEDATU y de la Comisión Nacional de Vivienda, en referencia a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Vivienda.
- V. Con fecha del 07 de diciembre de 2017, la Comisión de Vivienda, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados la opinión referente a la Iniciativa.
- VI. Con fecha del 19 de diciembre de 2017, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, remitió la opinión de impacto presupuestal.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La Dip. Guadalupe González Suástegui, busca en su Iniciativa establecer que, en las sesiones de la Comisión Intersecretarial, tendrá carácter de invitado permanente con derecho a voz y voto el Instituto Nacional de las Mujeres; dado a que la Comisión Intersecretarial es la instancia que hace garante la ejecución de los



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Vivienda. Exp. 8672 Of. D.G.P.L. 63-II-1-2920.

programas y el fomento de las acciones de vivienda, a fin de dar cumplimiento a la Política Nacional de Vivienda.

La diputada, refiere que esta integración es necesaria debido a que en el artículo 7, fracciones I, II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres¹, se busca la incorporación de perspectiva de género en las políticas públicas gubernamentales, en la elaboración de los programas sectoriales, institucionales, así como acciones con otras dependencias.

“Artículo 7.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar la formulación de políticas públicas gubernamentales e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la equidad de género;*
- II. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación;*
- III. Estimular la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal;”*

En su exposición de motivos, la diputada enuncia lo siguiente:

“La incorporación de las mujeres en el ámbito laboral y los cambios sociales que se han generado, deben verse reflejadas en legislaciones de vanguardia, aunado a las políticas públicas que se puedan emanar de dichas legislaciones.

El derecho a una vivienda digna y decorosa está reconocido en diversos tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que a la letra dice: el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su

¹ Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Artículo 7, disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88_040615.pdf



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Vivienda. Exp. 8672 Of. D.G.P.L. 63-II-1-2920.

familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) establece en su artículo 14 párrafo 2 que:

Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales... y en particular le asegurarán el derecho a... h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

La agenda urbana aprobada por la ONU en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible organizada en Quito en el 2016, reorienta la manera en que se planifican, diseña, financian, desarrollan, administran las ciudades y los asentamientos humanos. Entre los objetivos está el lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a fin de aprovechar plenamente su contribución vital al desarrollo sostenible.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo séptimo establece el derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con los datos intercensales 2015, las mujeres representan más de la mitad de la población total es decir el 51.4 por ciento con relación a los hombres 48.6 por ciento.

También dicha encuesta arrojó lo siguientes datos: del total de la población las mujeres de 15 a 59 años que se encuentra en edad productiva es del 62.8 por ciento arriba del porcentaje de hombres en la misma situación, es decir el 61.5 por ciento.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Vivienda. Exp. 8672 Of. D.G.P.L. 63-II-1-2920.

Del resto de la población que es de menores de 0 a 14 años y de 60 y más años, representan juntos el 37.8 por ciento que sería la población dependiente económicamente.

A nivel nacional, las mujeres jefas de hogar en condición de pobreza por cada cien jefes de hogar en condiciones de pobreza, representan el 33.44 por ciento, de acuerdo al CONEVAL.

En ese tenor, se observa un crecimiento considerable de 4 puntos porcentuales entre 2010 al 2015 en hogares con jefatura femenina. Del Censo 2010 se registraron 6 916 206 hogares con jefatura femenina, lo que daba un total de 24.6 por ciento, para la Encuesta Inercial 2015 se registraron 9 266 211 hogares con jefatura femenina, que dan un 29 por ciento.

A nivel Estatal, la Ciudad de México es la Entidad Federativa que cuenta con el porcentaje más alto de hogares con jefaturas femeninas, seguida por Guerrero y Morelos, con un 35.7 por ciento, 32.7 por ciento y 32.2 por ciento, respectivamente.

Para este 2015, se registró que en México 31.9 millones de viviendas particulares habitadas, sin embargo, solo en el 67.7 por ciento viven las o los propietarios.

De este porcentaje de propietarios de las viviendas y condición de la tenencia nos encontramos que el 56 por ciento de los propietarios son hombres, mientras en el 35.3 por ciento son mujeres.

Sin embargo, un dato muy revelador es que cuando se trata de diferenciar entre zona urbana y rural la brecha de desigualdad se amplía. Mientras en el sector urbano el 57.3 por ciento de hombres son propietarios y el 42.7 por ciento de mujeres, en el sector rural el porcentaje de hombres propietarios aumenta a 69.9 por ciento frente al 30.1 por ciento de mujeres propietarias.

Estos datos dan cuenta que la mujer sigue estando en estado desigual para acceder a una vivienda, por lo que se requiere hacer cambios en la legislación que se reflejen en políticas públicas con perspectiva de género.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Vivienda. Exp. 8672 Of. D.G.P.L. 63-II-1-2920.

La propuesta radica que el Instituto Nacional de las Mujeres sea integrante permanente de la Comisión Intersecretarial, ya que de acuerdo al art. 32 de la Ley de Vivienda es la instancia que hace garante la ejecución de los programas y el fomento de las acciones de vivienda, a fin de dar cumplimiento a la Política Nacional de Vivienda.

Uno de los objetos generales del Instituto Nacional de las Mujeres de conformidad a la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres es el promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de:

- Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.

Además, el Instituto tiene como atribución el estimular la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, como en la ley que nos aborda refiriéndose a la Política Nacional de Vivienda.

Por primera vez en la historia se cuenta con un Plan Nacional de Desarrollo que incluye en uno de sus ejes transversales la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Derivado de ello, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres -PROIGUALDAD- contempla la transversalidad de género ya que obliga a explicar el impacto de la acción pública en hombres y mujeres; y por lo tanto a transformar los planes con los que se enfocan tradicionalmente los problemas y sus soluciones.

Del diagnóstico que presentan en materia de vivienda es la siguiente:

Los hogares requieren de una vivienda y un entorno adecuado y seguro para la armoniosa convivencia familiar. Todavía hay metas que cumplir para



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Vivienda. Exp. 8672 Of. D.G.P.L. 63-II-1-2920.

garantizar viviendas dignas; alrededor de un 15 por ciento de las mujeres habita en viviendas con deficiencias de infraestructura, de espacio o de servicios. Entre la población indígena el porcentaje con carencias por calidad y espacios de la vivienda alcanza al 42 por ciento de las mujeres y por carencias en los servicios básicos a un 50.6 por ciento.

La calidad de las viviendas y su equipamiento son determinantes para disminuir las cargas de trabajo de las mujeres. Considerando las viviendas sin acceso directo al agua entubada, se estima que las horas que dedican las mujeres a los quehaceres domésticos se incrementan en un 15 por ciento; cuando tienen que acarrear el agua el incremento llega a ser del 40 por ciento. La calidad de la vivienda también afecta el tiempo de las mujeres, cuando una vivienda tiene piso de tierra los incrementos son de alrededor del 17 por ciento.

Las desigualdades de género inciden en el acceso al mercado formal de trabajo y con ello a los créditos para la vivienda. A pesar de los esfuerzos, sólo poco más de un 35.3 por ciento de los créditos que el INFONAVIT otorga son para mujeres. Los grupos identificados como menos favorecidos por las políticas de vivienda son: las mujeres jefas de hogar, las mujeres indígenas, las mujeres jóvenes y las adultas mayores.

Por lo que se reitera que es de vital importancia el ingreso permanente del Instituto Nacional de las Mujeres a dicha Comisión Intersecretarial dado el crecimiento de las jefaturas de mujeres, y el poco acceso a la propiedad por parte de las mismas.

Ya que la participación del Instituto dentro de esta Comisión permitirá fortalecer las acciones que eliminan las desigualdades que actualmente se tienen entre las y los jefes de familia, además que se contemple un real acceso de las mujeres a una vivienda digna y decorosa tal y como lo establece nuestra carta magna. Este tipo de medidas no solo benefician a las mujeres jefas de familia sino a la familia en general."

Basado en el planteamiento anterior, la diputada propone lo siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Vivienda. Exp. 8672 Of. D.G.P.L. 63-II-1-2920.

Reformar el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE.	TEXTO PROPUESTO.
LEY DE LA VIVIENDA.	
ARTÍCULO 33.- La Comisión Intersecretarial será presidida por el Titular del Ejecutivo Federal, a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o por quien éste designe y estará integrada por los titulares de las siguientes secretarías de estado: I. a XI. ... A las sesiones de la Comisión Intersecretarial podrán ser invitados a participar otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con los temas de que se trate. 	ARTÍCULO 33.- La Comisión Intersecretarial será presidida por el Titular del Ejecutivo Federal, a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o por quien éste designe y estará integrada por los titulares de las siguientes secretarías de estado: I. a XI. ... A las sesiones de la Comisión Intersecretarial podrán ser invitados a participar otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con los temas de que se trate. Tendrá carácter de invitado permanente con derecho a voz y voto el Instituto Nacional de las Mujeres.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Vivienda. Exp. 8672 Of. D.G.P.L. 63-II-1-2920.

Establecidos los antecedentes y después de haber analizado el contenido de la Iniciativa, las y los legisladores de la Comisión de Vivienda de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, refieren las siguientes:

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. - La Cámara de Diputados es competente para conocer de la presente Iniciativa de conformidad con lo que establece el artículo 73, fracción XXX en relación con el artículo 4o, párrafo séptimo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. - Esta Comisión dictaminadora, es competente para conocer de este asunto de acuerdo a lo que establece el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

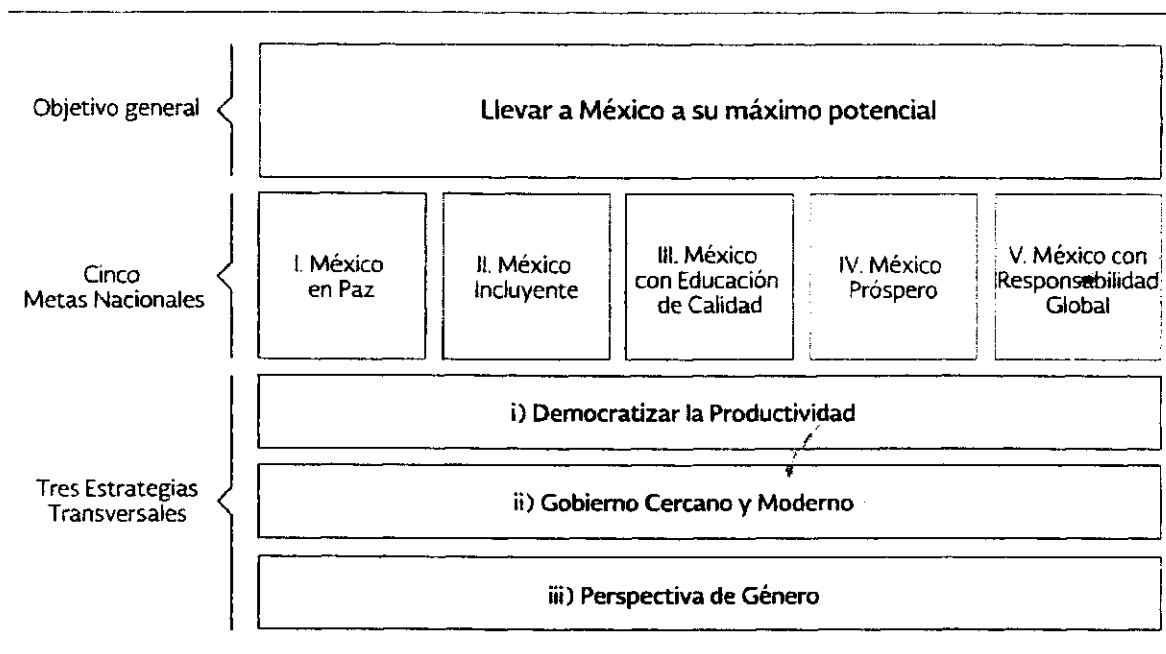
TERCERA. - La Comisión de Vivienda, reconoce que es necesario armonizar lo dispuesto en la Ley de Vivienda con lo que establece el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018; debido a que por primera vez en la historia se cuenta con un Plan Nacional de Desarrollo² que incluye en uno de sus ejes transversales la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a fin de transformar los planes que combaten los problemas de las y los mexicanos.

² Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, disponible en:
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/pnd/PND_2013-2018_20may13.doc



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Vivienda. Exp. 8672 Of. D.G.P.L. 63-II-1-2920.



Resaltando que la Comisión Intersecretarial de Vivienda es la instancia del Ejecutivo Federal encargada de garantizar el cumplimiento de planes y programas de fomento a la vivienda, la cual actualmente preside el Titular del Ejecutivo Federal o en su caso por quien éste designe.

Asimismo, esta Comisión de Vivienda, refiere que es importante el ingreso del Instituto Nacional de Mujeres a dicha Comisión Intersecretarial, dado a que en su propia Ley³ en el artículo 7 se hace hincapié que el INMUJERES apoyará la formulación de políticas públicas, a fin de alcanzar la equidad de género, entendiendo que estas acciones las efectuará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada o paraestatal.

CUARTA. - Esta Comisión de Vivienda, refiere que solicitó un estudio de impacto presupuestal, conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de

³ Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Artículo 7, disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88_040615.pdf

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a fin de saber si hay un costo adicional para dar cumplimiento a la reforma solicitada; y dado este análisis, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados concluyó que su *“eventual aprobación no generaría un impacto presupuestal sobre el erario federal, toda vez que la atención de la misma no implica: nuevas contribuciones, modificaciones a los regímenes contributivos existentes, nuevas funciones gubernamentales, cambios en las estructuras orgánico-administrativas del Gobierno Federal, o bien modificaciones a la normatividad y control presupuestario.”*

QUINTA. - De igual manera, esta dictaminadora solicitó a la Comisión Nacional de Vivienda CONAVI opinión referente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Vivienda; y esta instancia calificó la Iniciativa a favor con modificaciones.

Los argumentos que expone son los siguientes:

“La Iniciativa presentada por la Dip. González Suástegui ofrece la oportunidad de reconocer en la Ley de Vivienda una situación que, de hecho, se ha venido presentado desde la primera Sesión de la Comisión Intersecretarial de Vivienda: la participación de cuatro entidades que inciden en materia de vivienda, como lo son el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) y Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF) en las sesiones de este órgano, cuya asistencia ha fortalecido algunas de las funciones de la Comisión, a saber, la coordinación para ampliar la oferta habitacional, facilitar el crédito a toda la población y la aplicación de acciones e inversiones intersectoriales para el logro de la Política Nacional de Vivienda.

Es en este sentido, que se propone la referida adición al párrafo consecutivo a la fracción XI del artículo 33 de la Ley de Vivienda. Adicionalmente, a cinco años de la primera sesión de la Comisión Intersecretarial, y contando ya con

el marco que ofrece el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, cuyo Objetivo 5 es -Fortalecer la coordinación interinstitucional que garantice la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno en la Política Nacional de Vivienda-, resulta trascendente sumar nuevos actores a dicha Comisión que contribuyan con temáticas y perspectivas transversales específicas que involucren a sectores significativos de la población para los temas de vivienda, como son las mujeres, los jóvenes y las personas adultas mayores, a través de los organismos nacionales rectores de las políticas públicas en favor de dichos grupos: el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. Incorporar nuevas instituciones, como el caso que nos ocupa, también contribuirá a permear las acciones y decisiones tomadas en el seno de la Comisión en el quehacer de los nuevos invitados permanentes, conforme al artículo 35 de la Ley de Vivienda, en el entendido de que los acuerdos que se tomen en el seno de la misma, serán de carácter obligatorio. El que los organismos descentralizados tengan un carácter de invitados permanentes a las sesiones de la Comisión Intersecretarial, con derecho a voz, pero sin voto, de conformidad con el ARTÍCULO 7 del REGLAMENTO Interno de la Comisión Intersecretarial de Vivienda, refuerza el espíritu que siempre ha tenido la Comisión de referencia, respecto de invitar dependencias y entidades que sumen en la discusión de los diferentes temas vinculados con el sector de la vivienda."

Expuestos los argumentos de la CONAVI, ésta dictaminadora precisa que es necesaria la aportación de voz en la toma de decisiones de la Comisión Intersecretarial y avala la modificación solicitada por la Comisión Nacional de Vivienda, a fin de invitar permanentemente a las siguientes instituciones:

- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT);
- Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE);
- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS);



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Vivienda. Exp. 8672 Of. D.G.P.L. 63-II-1-2920.

- Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF);
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES);
- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), y el
- Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE).

Lo anterior se sustenta, en la naturaleza del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Vivienda, el cual expresa que podrán ser invitados a participar otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a fin de obtener mejores resultados; asimismo, lo anterior se fortalece en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley de Vivienda, el cual refiere que la Comisión Intersecretarial aprovechará las estructuras administrativas de las dependencias que la integran (Secretarías de Estado); por lo que se concluye que es necesario invitar a más dependencias involucradas con el fortalecimiento de la Política Nacional de Vivienda.

SEXTA. - Referente a la propuesta de la Dip. Guadalupe González Suástegui, en dar voto al INMUJERES, en la Comisión Intersecretarial; ésta dictaminadora refiere que sería imposible, debido a que duplicaría la toma de decisiones del Ejecutivo, recordando que el Instituto Nacional de las Mujeres es una dependencia de la Presidencia y a su vez la Comisión Intersecretarial está presidida por el Titular del Ejecutivo Federal, a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o por quien éste designe y a su vez está integrada por los titulares de la Secretarías de Desarrollo Social; Hacienda y Crédito Público; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Educación Pública; Trabajo y Previsión Social; Salud y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; siendo ellos quienes tienen derecho a voto, lo anterior está fundamentado en el



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Vivienda. Exp. 8672 Of. D.G.P.L. 63-II-1-2920.

artículo 35 de la Ley de Vivienda, en el entendido de que los acuerdos que se tomen en el seno de la misma, serán de carácter obligatorio. El que los organismos descentralizados tengan un carácter de invitados permanentes a las sesiones de la Comisión Intersecretarial, con derecho a voz, pero sin voto, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial de Vivienda.

SÉPTIMA. - Expuestas las anteriores consideraciones, ésta Comisión de Vivienda, ve necesario modificar la Iniciativa de la Dip. Guadalupe González Suástegui y considera pertinentes las aportaciones hechas por la Comisión Nacional de Vivienda; a continuación, se exponen esas modificaciones:

TEXTO VIGENTE EN LA LEY DE VIVIENDA.	PROYECTO DE DECRETO PROPUESTO.
ARTÍCULO 33.- La Comisión Intersecretarial será presidida por el Titular del Ejecutivo Federal, a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o por quien éste designe y estará integrada por los titulares de las siguientes secretarías de estado: I. a XI. ... A las sesiones de la Comisión Intersecretarial podrán ser invitados a participar otras dependencias y	ARTÍCULO 33.- La Comisión Intersecretarial será presidida por el Titular del Ejecutivo Federal, a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o por quien éste designe y estará integrada por los titulares de las siguientes secretarías de estado: I. a XI. ... A las sesiones de la Comisión Intersecretarial podrán ser invitados a participar otras dependencias y



CAMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Vivienda. Exp. 8672 Of. D.G.P.L. 63-II-1-2920.

entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con los temas de que se trate. 	entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con los temas de que se trate y participarán como invitados permanentes, con derecho a voz pero sin voto: el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; el Instituto Nacional de las Mujeres; Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, y el Instituto Mexicano de la Juventud.
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Vivienda sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE VIVIENDA.

Artículo Único.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- ...

A las sesiones de la Comisión Intersecretarial podrán ~~ser~~ invitados a participar otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con los temas de que se trate **y participarán como invitados permanentes, con derecho a voz pero sin voto: el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; el Instituto Nacional de las Mujeres; Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, y el Instituto Mexicano de la Juventud.**

...

...



Comisión de Vivienda. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Vivienda. Exp. 8672 Of. D.G.P.L. 63-II-1-2920.

Artículo Transitorio.

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

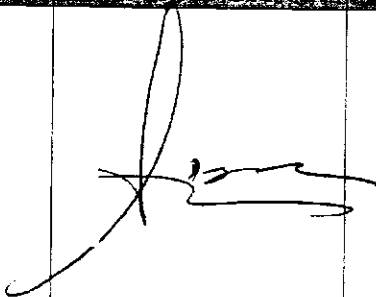
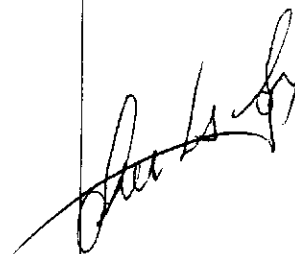
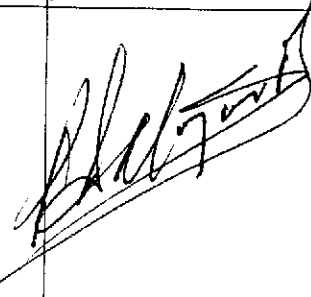
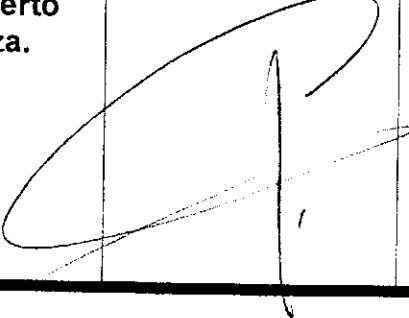
Se anexa a la presente, hojas de firmas de votación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE
VIVIENDA. EXP. 8672.

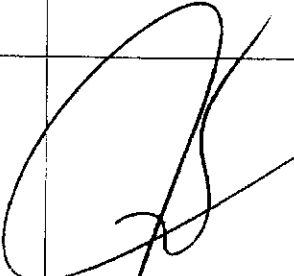
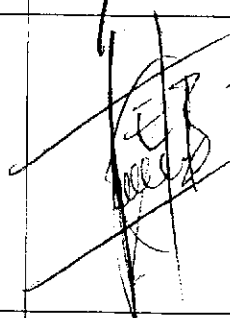
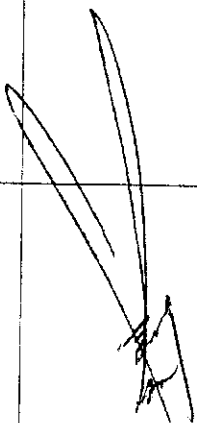
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Alma Carolina Viggiano Austria. PRI. Presidenta.			
	Dip. José Luis Sáenz Soto. PRI. Secretario.			
	Dip. Pedro Alberto Salazar Muciño. PRI. Secretario.			
	Dip. Fernando Uriarte Zazueta. PRI. Secretario.			
	Dip. Jesús Gilberto Rodríguez Garza. PRI. Secretario.			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 8672.

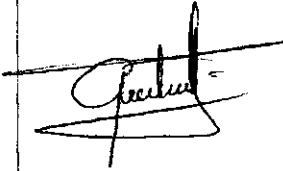
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Alfredo Miguel Herrera Deras. PAN. Secretario.			
	Dip. Francisco Ricardo Sheffield Padilla. PAN. Secretario.			
	Dip. Erik Juárez Blanquet. PRD. Secretario.			
	Dip. Norberto Antonio Martínez Soto. PRD. Secretario.			
	Dip. Francisco Alberto Torres Rivas. PVEM. Secretario.			

Comisión de Vivienda.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 8672.

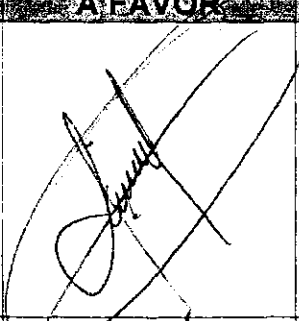
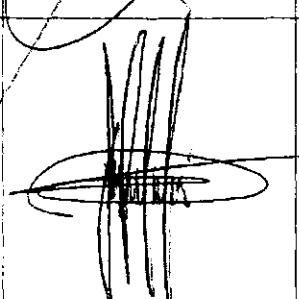
	NOMBRE	FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Abdiel Pineda Morín. PES. Secretario.			
	Dip. Tomás Octaviano Félix. PRD. Secretario.			
	Dip. Gabriela Ramírez Ramos. PAN. Integrante.			
	Dip. Modesta Fuentes Alonso. MORENA. Integrante.			
	Dip. Ana Leticia Carrera Hernández. MORENA. Integrante.			

Comisión de Vivienda.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 8672.

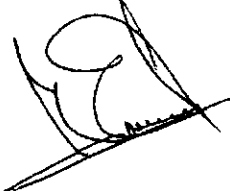
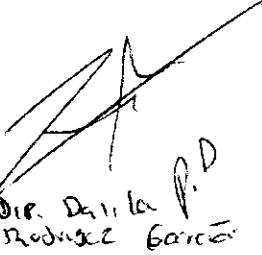
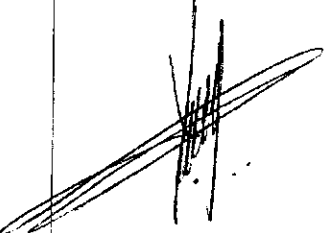
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Roberto Guzmán Jacobo. MORENA. Integrante.			
	Dip. Juan Corral Mier. PAN. Integrante.			
	Dip. Eloísa Chavarrias Barajas. PVEM. Integrante.			
	Dip. Marco Antonio Gama Basarte. PAN. Integrante.			
	Dip. Nadia Haydee Vega Olivas. PAN. Integrante.			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 8672.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Otniel García Navarro. MORENA. Integrante.			
	Dip. Edith Yolanda López Velasco. PRI. Integrante.			
	Dip. José Lorenzo Rivera Sosa. PRI. Integrante.			
	Dip. Maricela Serrano Hernández. PRI. Integrante.	 Dip. Maricela Serrano Rodríguez García		
	Dip. José Alfredo Torres Huitrón. PRI. Integrante.			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE
VIVIENDA. EXP. 8672.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Rafael Yerena Zambrano. PRI. Integrante.			
	Dip. Pedro Luis Coronado Ayarzagoitia. PRI. Integrante.	